

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Junio 26 de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2017-00222-00, informándole que el apoderado judicial de la demandante solicitó el pago del valor de las costas ejecutivas liquidadas y aprobadas en el presente asunto, como también le informo que el depósito judicial No. 442100001112698 del 22/03/2023 por valor de \$19.349.296,00, se encuentra a disposición del presente proceso. Sírvasse proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2017-00222-00.-
PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO.-
DEMANDANTE: TERESA DE JESÚS DE AVILA ANDRADE.-
DEMANDADA: SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A.S.-**

Santa Marta, Veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

1. ANTECEDENTES.

Revisado el expediente, encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante a través de correo electrónico que antecede, solicitó el pago del valor de las costas liquidadas y aprobadas dentro del presente proceso.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Al respecto, se toma como fundamento normativo lo señalado por el C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales, en el artículo 447 referente a la entrega de dinero al ejecutante.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

El pasado 23 de mayo se recibió correo electrónico remitido por el apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual solicita el pago del valor de las costas liquidadas y aprobadas en el presente proceso.

Como quiera que el valor del crédito ya fue pagado a la demandante de acuerdo a lo dispuesto mediante auto de fecha 14 de marzo de 2023 y que existe dinero suficiente a disposición del presente proceso para cubrir el valor de las costas, este juzgado accederá a lo solicitado.

En consecuencia, se ordenará entregar a la demandante a través de su apoderado con facultades para recibir (folio 10 archivo No. 0001) la suma de \$6.101.625,52 como pago del valor de las costas ejecutivas liquidadas y aprobadas en este asunto, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se fraccionará el depósito judicial No. 442100001112698 del 22/03/2023 por valor de \$19.349.296,00, en la suma de \$6.101.625,52 que será entregada al apoderado de la demandante conforme se expuso en el párrafo que antecede y en suma de \$13.247.670,50 que será devuelta a la parte ejecutada SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A.S., por concepto de remanentes.

Como quiera que con el pago ordenado a través de la presente providencia se cubre el total de obligaciones perseguidas en este proceso, se decretará la terminación del mismo por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas de embargo aquí decretadas, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia y además de le informará al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad sobre el levantamiento de las medidas de embargo, toda vez que mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2022, se dispuso decretar el embargo de los remanentes que llegaren a quedar a favor de SOMESA S.A.S. en el proceso ejecutivo No. 47001310500220170004600 Demandante: LUIS MAJIN GASTELBONDO GARCÍA y Demandado: SOMESA S.A.S. que se sigue en ese juzgado.

En su oportunidad, se archivará el presente proceso.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al apoderado judicial de la demandante DR. DARWIS JOSÉ ORTÍZ GIL con C.C. No. 12.594.222, la suma de \$6.101.625,52 como pago del valor de las costas liquidadas y aprobadas en este proceso, conforme se expuso en esta providencia.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior, se **FRACCIONARÁ** el depósito judicial No. 442100001112698 del 22/03/2023 por valor de \$19.349.296,00, en la suma de \$6.101.625,52 que será entregada al apoderado de la demandante conforme se expuso en el numeral que antecede y en suma de \$13.247.670,50 que será devuelta a la parte ejecutada SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A.S., por concepto de remanentes.

TERCERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo laboral iniciado por **TERESA DE JESÚS DE AVILA ANDRADE**, a través de apoderado

judicial, contra la **SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A.S.**, por pago total de la obligación, conforme se expuso en esta providencia.

CUARTO: En consecuencia, **DECRETAR** el levantamiento de las medidas de embargo ordenadas en el presente proceso, para lo cual se oficiará además al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, por las razones expuestas en esta providencia.

QUINTO: En su oportunidad, **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)